DIPUTACIÓN PERMANENTE



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/008/2018 practicada al Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a dos de sus programas orientados a la Política de Desarrollo Social ejecutados durante el Ejercicio 2017, con recursos provenientes de participaciones: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: FAIS-DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios: FORTAMUN, sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivamente y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de las políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 45 párrafo 2, 53, párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:



I.Antecedentes

La Auditoría Superior del Estado presentó el 20 de febrero de 2019, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/008/2018 practicada al Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a dos de sus programas orientados a la Política de Desarrollo Social ejecutados durante el Ejercicio 2017 con recursos provenientes de participaciones: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: FAIS-DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios: FORTAMUN, sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivamente y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal 2017, mismo que forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II. Fundamentos de la Competencia

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le



presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.

En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.

En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia."

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:



"...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano está a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente y se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública del Gobierno de Tamaulipas. cuando medie solicitud del Gobernador Estado de suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la Ley."

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:



"I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

. . .

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

... "

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/008/2018 practicada al Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, a dos de sus programas orientados a la Política de Desarrollo Social ejecutados durante el Ejercicio 2017 con recursos provenientes de participaciones: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: FAIS-DF y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios: FORTAMUN, sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.



III. Consideraciones preliminares

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los Poderes del Estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Diputación Permanente, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



IV. Del procedimiento para la fiscalización

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y

Segundo: La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo envió a la Diputación Permanente en funciones, para que se distribuyera a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;



- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal.



2. Resultados de los procedimientos de revisión

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2017 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal **2017** conforme a lo siguiente:

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: FAIS-DF, está alineado con el Plan Nacional, Estatal y Municipal. En el ámbito federal pretende promover un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, esto contribuye a los objetivos del eje de bienestar social a nivel estatal y al Plan de Desarrollo Municipal en su eje 2 "Bienestar con Sentido Humano". Los recursos del Fondo tienen como objetivo reducir el nivel de pobreza en el municipio, siendo destinados al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en



la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, aplicados en los siguientes rubros: agua potable y drenaje sanitario, drenes pluviales, educación, electrificación ٧ aportaciones (convenios reasignación). Para el 2017 se destinó un presupuesto de \$61,006,211.00 ejercido casi en un 100%, con un mínimo de subejercicio de 0.03%. Se realizaron un total de 57 proyectos: 2 en localidades con 2 grados de rezago social, 40 en áreas de pobreza extrema y 15 en zona ZAP Urbana. La población potencial se define con bases estadísticas oficiales, sin embargo, no existe un diagnóstico a nivel municipal que asegure que la población objetivo corresponde a la población beneficiada, siendo en 2017 de 2,033 personas como meta anual y resultando beneficiadas con los recursos del Fondo 3,696 personas, lo que representa un 81% por arriba de la meta para ese año. La aplicación del recurso se sustentó en un diagnóstico general de la población de atención prioritaria basado en fuentes oficiales de información como INEGI, CONEVAL y la SEDESOL, sin embargo, esta población no se encuentra debidamente focalizada, las obras y las acciones se realizan en atención a las necesidades del municipio, orientado a un fragmento de la población objetivo, y no atienden a un problema real de pobreza extrema o rezago social. Por cuanto a la orientación a resultados, el municipio debe reestructurar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), así como los indicadores que miden el programa y establecer una línea base para estar en posibilidades de medir el avance de cumplimiento de objetivos del Fondo.

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios: FORTAMUN, se deriva del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El problema o necesidad que se pretende atender es provisión de seguridad ciudadana, fortalecimiento e infraestructura urbana del municipio. El Fondo está orientado a promover acciones y formular programas en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema, a institucionalizar el apoyo de la federación y a acrecentar sostenidamente los recursos sociales del Municipio. El Municipio, lo destina al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamiento por concepto



de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Las metas y objetivos se vinculan a la meta Nacional relativa a un "México Incluyente" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se alinean al objetivo 2.5 "Promover un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna" y a la estrategia 2.5.3 "Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para el ordenamiento sustentable del territorio, así como para el impulso al desarrollo regional, urbano, metropolitano y de vivienda". En el ejercicio 2017, se destinó un presupuesto de \$134,930,159.00 con un nivel de gasto del 100% del monto asignado. La población potencial objetivo se identificó por zonas: Miramar, Tampico-Altamira, Monte Alto, Laguna de la Puerta, Centro, Centro Norte y Rural. Para el rubro de obra la población atendida fue de 19,705 beneficiarios, 13,793 hombres y 5,912 mujeres, para el rubro de operación la población se identificó conforme a las zonas antes descritas, con un total de 81 obras, de las cuales se realizaron 47 obras que representan el 58% de la población potencial. Sin embargo, la población objetivo no se encuentra debidamente focalizada, así como tampoco se cuenta con una línea base para fines comparativos que sirva para medir los avances del Fondo.

En conclusión, los recursos de los Fondos se aplican en acciones que inciden en metas y objetivos del Plan Nacional e Institucional, y contribuyen a un entorno digno que propicia el desarrollo mediante obras de infraestructura social básica, sin embargo, no se cuenta con un plan estratégico soportado en un diagnóstico situacional. En ambos programas, el problema no está bien identificado con elementos que lo sustenten y la población objetivo no se encuentra debidamente focalizada. En la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), el fin no se encuentra debidamente estructurado, integra más de un propósito y los componentes no presentan una lógica vertical tendiente al cumplimiento de objetivos de los Fondos auditados. Por otra parte, no existe un plan de trabajo de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados



de la Evaluación de Consistencia y Resultados (ECR) realizada por el Despacho Externo en 2017. Los programas tienden a orientarse a resultados y se utiliza la Metodología del Marco Lógico, pero no se ha logrado la coherencia y consistencia entre el propósito y el fin.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por el **Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas,** presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2017**.

V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoria y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Diputación Permanente, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Desarrollo Social, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventacion de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:



- a) Los objetivos de los programas cumplen parcialmente con el propósito para el cual fueron diseñados en concordancia con las disposiciones normativas que rigen la operación de los programas.
- b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva

Derivado del análisis realizado por la Diputación Permanente con relación al asunto que nos ocupa, y con base en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa a los programas presupuestarios en análisis resulta procedente, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS FISCALIZADOS A TRAVÉS DEL ORGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se aprueba la información relativa a los programas fiscalizados a través del Órgano Técnico de Fiscalización Superior del Estado, presentados por el Ayuntamiento del Municipio de Altamira, Tamaulipas, correspondientes al ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a



la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE ABSTENCIÓN EN CONTRA DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ **CORREA SECRETARIO** DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL **DIP. TERESA AGUILAR GUTIERREZ** VOCAL DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO AL INFORME INDIVIDUAL DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO NO. AED/008/2018 PRACTICADA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS CON RECURSOS DEL EJERCICIO 2017.